



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 20 de enero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 008-2023-CU.- CALLAO, 20 DE ENERO DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 20 de enero de 2023, en el punto de Agenda 10. AUTORIZACIÓN DE VIAJE AL EXTERIOR SOLICITADO POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 108 y 109 numeral 109.15 y 109.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad; tiene entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, la Ley N° 27619, ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; estableciéndose en su Art. 1 que su objeto regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público; el Art. 2 establece que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad; y el Art. 3 precisa que las resoluciones de autorización de viajes deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores públicos, establece en sus Arts. 2, 4, y 10, entre otros, que: “*La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. En caso de requerimiento expreso formulado por un Ministro de Estado, se autorizará gastos de representación sobre cuyo monto total se rendirá cuenta documentadamente. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.*”; “*Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia. y “Dentro de los quince (15) días*





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

*calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. En caso de no realizarse el viaje autorizado, corresponde la inmediata devolución de los montos entregados al día siguiente de la suspensión del viaje. Para tales efectos, no será necesaria otra Resolución que deje sin efecto la autorización correspondiente.”;*

Que, por Resolución N° 020-2021-CEU-UNAC del 25 de octubre de 2021, se proclama y reconoce, como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao al Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, por el periodo del 01 noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2026;

Que, mediante Oficio N° 030-20023VRI-VIRTUAL (Expediente N° E2023055) recibido el 16 de enero de 2023, el Vicerrector de Investigación comunica que ha sido invitado por parte de Advanced 3D Technologies Perú SAC con todos los gastos de vuelos, traslados y hoteles incluidos, para un recorrido tecnológico dentro de la planta y centro de investigación – desarrollo, el citado evento se desarrollará del 23 al 27 de enero de 2023, en los Estados Unidos, evento que permitirá fortalecer los conocimientos sobre desarrollo tecnológico para Centros de Investigación y mejora de la educación universitaria en facultades de ingeniería, por lo que, los conocimientos y experiencias adquiridas repercutirán en los objetivos de nuestra Universidad; por lo que solicita la autorización de viaje al Consejo Universitario y los viáticos correspondientes para su participación;

Que, el Director (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 0100-2023-OPP de fecha 18 de enero de 2023, en relación a los viáticos del Vicerrector de Investigación informa que existe Crédito Presupuestal para atender los viáticos solicitado, hasta por la suma total de S/. 8,800.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 009, afectando a la Especifica del Gasto 2.3.2.1.1.2 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 079-2023-OAJ, en relación a la solicitud de autorización y viáticos requerido por el Vicerrector de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, para que asista al recorrido tecnológico dentro de la Planta y Centro de Investigación – Desarrollo de Advanced 3D Technologies Perú SAC, a realizarse del 23 al 27 de enero de 2023, en los Estados Unidos; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados dicho órgano de asesoramiento concluye y recomienda “1) **AUTORIZAR el viaje del Vicerrector de Investigación a fin que asista al RECORRIDO TECNOLÓGICO DENTRO DE LA PLANTA Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN-DESARROLLO de ADVANCED 3D TECHNOLOGIES PERU SAC**, en los Estados Unidos de América desde el día 23 al viernes 27 de enero del 2023.”, y “3) **OTORGAR, los gastos por representación que irrogue la asistencia del Vicerrector de Investigación - DR. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA en calidad de representante de la Universidad Nacional del Callao, a fin de asistir al “RECORRIDO TECNOLÓGICO DENTRO DE LA PLANTA Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN-DESARROLLO de ADVANCED 3D TECHNOLOGIES PERU SAC” en los Estados Unidos de América, desde el día 23 al viernes 27 de enero del 2023, por el monto de s/ 8,800.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme al informe de Planeamiento y Presupuesto.”;**

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de enero de 2023, puesto a consideración el punto de agenda 10. **AUTORIZACIÓN DE VIAJE AL EXTERIOR SOLICITADO POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN**, los señores consejeros acordaron autorizar el viaje al Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao y otorgar los viatico, para que participe en el recorrido tecnológico presencial invitado por Advanced 3D Technologies Perú SAC., a realizarse del 23 al 27 de enero de 2023, en los Estados Unidos;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con el Oficio N° 030-2023-VRI-VIRTUAL; al Oficio N° 0100-2023-OPP e Informe Legal N° 079-2023-OAJ; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 20 de enero de 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**RESUELVE:**

- 1° **AUTORIZAR** el viaje del **DR. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, para que participe en el recorrido tecnológico presencial invitado por Advanced 3D Technologies Perú SAC, a realizarse del 23 al 27 de enero de 2023, en los Estados Unidos; en consecuencia, encargar el despacho del Vicerrectorado de Investigación al Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, Vicerrector Académico, por el período que dure la ausencia del titular.
- 2° **OTORGAR**, viáticos por el monto total de S/. 8,800.00 (ocho mil ochocientos con 00/100 soles) a favor del Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, **Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**, para que sufrague gastos del recorrido tecnológico presencial invitado por Advanced 3D Technologies Perú SAC, a realizarse del 23 al 27 de enero de 2023, en los Estados Unidos.
- 3° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, afectando a la Especifica del Gasto 2.3.2.1.1.2 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio”, la suma de S/. 8,800.00 con cargo a los Recursos Ordinarios, debiendo la autoridad y la docente presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 4° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el autoridad deberá adjuntar la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 5° **DISPONER**, que la Dirección General de Administración realice los trámites correspondientes para el cumplimiento estricto de los extremos del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.
- 6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP, URA, OCI, URH,  
cc. UC, UT, gremios docentes, gremios no docentes, e interesado.